

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informándole que por reparto, correspondió la **ACCION DE TUTELA** de primera instancia, que se radicó bajo la partida **No. 116/23**. Sírvase proveer.

Cali, 24 de abril de 2023

LUZ AYDA GUERRERO ALZATE
-Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, abril veinticuatro (24) de Dos Mil Veintitrés (2023).-

La señora **MARIA JULIANA SAENZ ESTRADA**, actuando en nombre propio ha presentado acción pública de tutela en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y de la **UNIVERSIDAD LIBRE**.-

Que dicha Acción pretende proteger y garantizar los derechos consagrados en nuestra Constitución Política.-

Respecto de la medida provisional solicitada, el Despacho se abstiene de decretarla, toda vez que de la lectura de los hechos, no se observa solicitud de medida provisional alguna, en consecuencia, concluye el despacho que no se dan los presupuestos legales establecidos en el artículo 7º del Decreto 2591 de 1991, para que proceda su decreto de oficio.

Por lo anterior este Despacho,

DISPONE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de Acción de Tutela.

SEGUNDO: NEGAR la medida provisional solicitada, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva.

TERCERO: Téngase como pruebas los documentos adosados al libelo.

CUARTO: VINCULAR a la presente acción a los participantes del concurso de méritos para la provisión de los cargos del Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, Directivos

Docentes y Docentes (Población mayoritaria) Zonas Rural y No Rural, para lo cual se ordena a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, proceda a realizar la notificación de los mismos, enviando constancia de ello a este Despacho.

QUINTO: COMUNIQUESE a los entes accionados y a los vinculados, la existencia de la misma, a fin de que ejerza el derecho de defensa, para lo cual *se le concede plazo de un (01) día para que se pronuncie sobre cada uno de los hechos y pretensiones del accionante.*

CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized oval shape with a horizontal line through it, and a long, sweeping stroke extending downwards and to the left.

**DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
JUEZ**

E2

Señor

Juez de Reparto

Cali Valle

Demanda en Acción de Tutela.

La suscrita María Juliana Sáenz Estrada titular de la C.C. No [REDACTED] expedida en Cali Valle, domiciliada en Cali, residente en la [REDACTED]

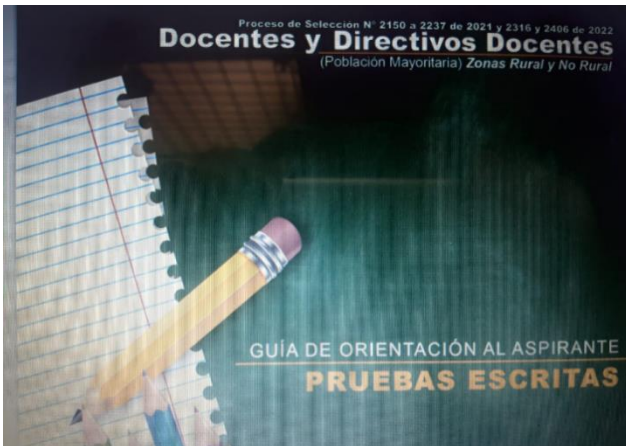
[REDACTED] en ejercicio de mi derecho como ciudadana colombiana y como está dispuesto por la Constitución y las Leyes de la Republica, acudo ante Usted Señor Juez en Demanda de Tutela, contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y UNIVERSIDAD LIBRE, en solicitud de que se me reconozca mi Derecho al Debido Resultado y Puntaje correspondiente en la Prueba Eliminatoria que presenté ante esa entidad, el día 25 de septiembre de 2022, en el marco del Proceso de selección: Directivos Docentes y Docentes. 2150 a 2237 de 2021, Directivos Docentes y Docentes (Población mayoritaria) Zonas Rural y No Rural.

Mi número de Inscripción en el concurso de Merito [REDACTED] aspiro al cargo, código 29950246, Docente no rural de Área, Ciencias Económicas y Políticas de la Secretaría de Educación, Departamento de Guaviare, corresponde a la OPEC No. 182236. Directivos Docentes y Docentes (Población mayoritaria) Zonas Rural y No Rural.

El presente amparo constitucional es requerido conforme a los hechos que a continuación expongo.

Hechos.

El día 25 de Agosto de 2022, la Universidad Libre publicó en la página de la CNSC, <https://www.cnsc.gov.co/>, enlace SIMO, la Guía de Orientación al Aspirante (GOA) correspondientes al cargo, Docente No Rural de Área, Ciencias Económicas y Políticas de la Secretaría de Educación, Departamento de Guaviare, corresponde a la OPEC No. 182236 en el marco del Proceso de selección: Directivos Docentes y Docentes. 2150 a 2237 de 2021.



(Comisión Nacional del Servicio Civil [CNSC], 25 de agosto de 2022.

PRIMERO. El 25 de agosto de 2022, autorizada previamente por la CNSC, UNILIBRE publicó en la página de la Comisión Nacional del Servicio Civil, <https://www.cnsc.gov.co/> la **Guía de Orientación al Aspirante (GOA)**, página 34, ¿Cómo se calificarán las pruebas? UNILIBRE dice lo siguiente: Para efectos de procesar las respuestas durante la calificación, **se aplicarán procedimientos matemáticos y estadísticos utilizados en pruebas con características similares, como Puntuación Directa o Puntuación Directa Ajustada. Los ítems que no cumplan con los parámetros psicométricos no se incluirán en la calificación.**

Además, los resultados obtenidos por los concursantes en cada una de estas pruebas se ponderarán por el respectivo peso porcentual establecido en el Acuerdo de Convocatoria.

(CNSC, 25 de agosto de 2022.)

Lo cual expongo a continuación.

¿Cómo se Calificarán las Pruebas?

La Prueba de Conocimientos Específicos y Pedagógicos para el contexto Rural, la Prueba de Aptitudes y Competencias Básicas para el Contexto No Rural y la Prueba Psicotécnica para ambos contextos, serán calificadas conforme a los parámetros establecidos en los Acuerdos del Proceso de Selección.

La calificación de estas pruebas se realizará por grupo de referencia y el resultado de cada una se notificará en una escala de cero (0.00) a cien (100.00) puntos con dos cifras decimales truncadas, por ejemplo, si la puntuación con cinco decimales es igual a 98,45989, al truncarla, para que solamente queden dos decimales, la calificación sería 98,45.

Para efectos de procesar las respuestas durante la calificación, se aplicarán procedimientos matemáticos y estadísticos utilizados en pruebas con características similares, como puntuación directa o puntuación directa ajustada. Los ítems que no cumplan con los parámetros psicométricos no se incluirán en la calificación.

Además, los resultados obtenidos por los concursantes en cada una de estas pruebas se ponderarán por el respectivo peso porcentual establecido en el Acuerdo de Convocatoria.

(CNSC, 25 de agosto de 2022.)

Como se puede apreciar en la (GOA) pagina 34, UNILIBRE dice:

La Prueba de Conocimientos Específicos y Pedagógicos para el contexto Rural, la Prueba de Aptitudes y Competencias Básicas para el Contexto No Rural y la Prueba Psicotécnica para ambos contextos, **serán calificadas conforme a los parámetros establecidos en los Acuerdos del Proceso de Selección.**

(CNSC, 25 de agosto de 2022.)

El día 25 de Agosto de 2022, LA UNIVERSIDAD LIBRE menciona en la Guía de Orientación al Aspirante, GOA dos (2) escenarios o Métodos de Calificación, la Puntuación Directa y Puntuación Directa Ajustada y omitió detallar la simbología

matemática, fórmula o ecuación y un ejemplo concreto del método de calificación el cual eligió para calcular el puntaje o calificación de la Prueba Eliminatoria que corresponde al cargo Docente No Rural de Área, Ciencias Económicas y Políticas de la Secretaría de Educación, Departamento de Guaviare, corresponde a la OPEC No. 182236, Proceso de Selección: Directivos Docentes y Docentes. 2150 a 2237, Directivos Docentes y Docentes (Población mayoritaria) Zonas Rural y No Rural.

SEGUNDO. Honorable y Respetado Señor Juez, UNILIBRE omitió publicar en la Guía de Orientación al Aspirante, (GOA) de manera detallada, la forma en que los resultados serán calificados y/ o evaluados en el Proceso de Selección correspondiente a la OPEC No. 182236, Proceso de selección: Directivos Docentes y Docentes. 2150 a 2237 de 2021, como lo establece la CNSC en el numeral 2.4 del Anexo, a continuación.

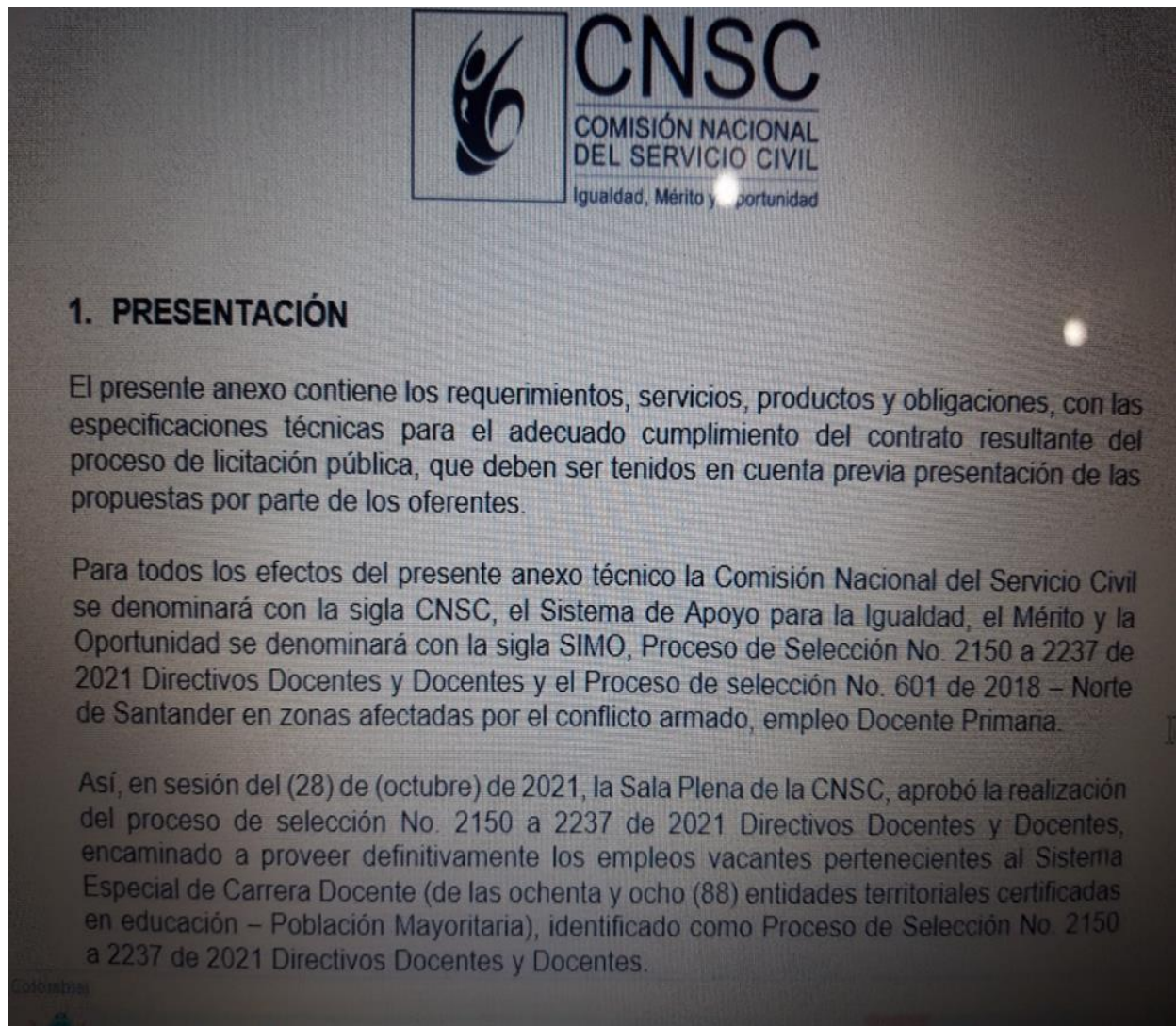


| Departamento | Ciudad / Municipio / Distrito |
|-----------------|-------------------------------|
| Valle del Cauca | Buenaventura |
| | Cartago |
| | Guadalajara De Buga |
| | Jamundí |
| | Cali |
| Vichada | Puerto Carreño |

NOTA: Los aspirantes deben revisar la GUÍA DE ORIENTACIÓN y EJES TEMÁTICOS que realice el ICFES o la universidad o institución de educación superior contratada, donde encontrarán de manera detallada las recomendaciones e instrucciones para la presentación de las pruebas, así como la forma en que los resultados de aplicación de las mismas serán calificados y/o evaluados en el Proceso de Selección, la cual será publicada previa a la aplicación de las pruebas escritas en la página web www.cnsc.gov.co.

(Comisión Nacional del Servicio Civil [CNSC], Octubre de 2021)

El día 25 de Septiembre de 2022, Presenté mis pruebas escritas en la IE Técnica, Ciudad de Cali, en la Ciudad de Cali Valle del Cauca, correspondiente a la OPEC No. 182236, Proceso de selección: Directivos Docentes y Docentes. 2150 a 2237 de 2021, Directivos Docentes y Docentes (Población mayoritaria) Zonas Rural y No Rural.



(Comisión Nacional del Servicio Civil [CNSC],], s.f.)

La Comisión Nacional del Servicio Civil establece en el Anexo N°1 de la Licitación Pública CNSC – LP – 002 de 2022, la CNSC, Numeral 1 pagina 8, Presentación, que el presente

Anexo contiene los requerimientos, servicios, productos y obligaciones con las especificaciones técnicas para el adecuado cumplimiento del contrato resultante del proceso de licitación pública. Arriba.

El contratista deberá tener en cuenta el marco legal dentro del cual se encuentra la CNSC y la normatividad vigente sobre el Sistema Especial de Carrera Docente para las entidades territoriales certificadas en educación, la particularidad de cada proceso de selección y el contenido del presente anexo, para la correcta ejecución del objeto contractual.

De acuerdo con lo señalado en el literal i) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, en el artículo 30 concordante de la misma norma y en el artículo 134 de la Ley 1753 de 2015, el artículo 2.4.1.1.5 del Decreto 1075 de 2015, la CNSC tiene como función, entre otras, efectuar la convocatoria a concurso para el ingreso a empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezcan la ley y el reglamento.

(CNSC, s.f.).

La Comisión Nacional del Servicio Civil establece en el Numeral 1.2, Anexo N°1 de la Licitación Pública CNSC – LP – 002 de 2022, página 12, El contratista deberá tener en cuenta el marco legal dentro del cual se encuentra la CNSC y la normatividad vigente sobre el Sistema Especial de Carrera Docente para las entidades territoriales certificadas en educación, la particularidad de cada proceso de selección y el contenido del presente anexo, para la correcta ejecución del objeto contractual.

TERCERO. La CNSC establece en el numeral 4.2.1. Anexo N°1 de la Licitación Pública CNSC – LP – 002 de 2022, página 33: Guía de Orientación al Aspirante para las Pruebas Escritas: Procedimientos de análisis de Ítems y sistema o metodología de calificación para las pruebas escritas, explicitando que: Los diferentes escenarios de calificación para las pruebas eliminatorias, buscando el escenario de mayor favorabilidad para los aspirantes, pudiendo ser la escala del Centil, Baremo Normalizado o no Normalizado y/ o Puntuación directa. (CNSC, s.f.).

Expongo a continuación.

4.2.1. GUÍA DE ORIENTACIÓN AL ASPIRANTE PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PRUEBAS ESCRITAS


El contratista debe elaborar y entregar un documento para la prueba escrita en el sitio web de la CNSC para consulta de los aspirantes, denominados Guía de orientación al aspirante, en un lenguaje sencillo y sin entrar en tecnicismos, para facilitar su entendimiento.

La Guía debe construirse teniendo en cuenta que los aspirantes pertenecen a los niveles Directivo y Docentes de aula, por lo que la redacción debe ajustarse para la comprensión de estos.

Las Guías deben incluir, entre otros aspectos, los siguientes:

- Generalidades de las pruebas a aplicar
- Marco normativo del proceso de selección
- Tipo de pruebas a aplicar, carácter eliminatorio, clasificatorio y ponderación de cada una de ellas.
- Propósito y objetivos de la evaluación de cada una de las pruebas.
- Formato de pregunta y respuesta que se aplicarán en las pruebas escritas. Para las pruebas escritas, ofrecer ejemplos de los ítems situacionales: dos (2) ejemplos de situaciones y dos (2) ejemplos del tipo de pregunta asociada a cada una de las situaciones de ejemplo con su correspondiente clave.
- Hoja de Respuestas que tendrá el aspirante en la aplicación de las pruebas escritas.
- Procedimiento de análisis de ítems y sistema o metodología de calificación para las pruebas escritas, explicitando que:

Párrafo Estilos

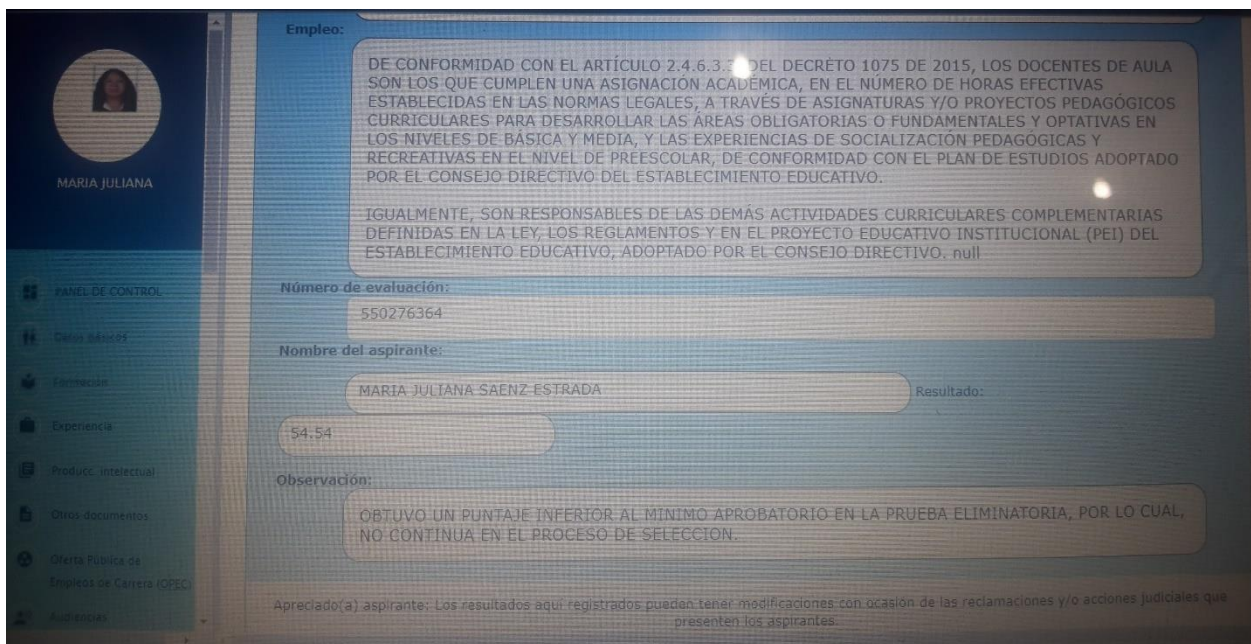


- La calificación no corresponderá al número de aciertos sino a una calificación ponderada, es decir que en la calificación puede haber eliminación de ítems de acuerdo con el análisis psicométrico, por lo que cabe la posibilidad de que no todos los ítems contestados formen parte de la calificación.
- La calificación se hará por número de OPEC.
- Los diferentes escenarios de calificación para las pruebas eliminatorias, buscando el escenario de mayor favorabilidad para los aspirantes, pudiendo ser: la escala de centil, baremo normalizado o no normalizado y/o puntuación directa.
- Las pruebas psicotécnica pueden ser calificadas con un baremo no normalizado, sólo estandarizado. Por ejemplo, puntuaciones T: escala de cero (0) a cien (100) puntos con media 50 y Dt. 10.
- La posibilidad de que se elimine hasta, máximo, el 15% de los ítems antes de la calificación de acuerdo con los resultados del análisis psicométrico.

4.9. CITACIÓN A LA PRUEBA ELIMINATORIA

(CNSC, s.f.)

El día 4 de noviembre de 2022. UNILIBRE me comunica a través de la página web de la CNSC, <https://www.cnsc.gov.co/> enlace por SIMO que obtuve un puntaje inferior al mínimo aprobatorio en la prueba eliminatoria por lo cual no continuo en el proceso de selección.



(Comisión Nacional del Servicio Civil [CNSC], 4 de Noviembre de 2022)

El 27 de noviembre de 2022 respetuosamente, a través de SIMO, presenté ante la CNSC y la Universidad Libre, mis reclamaciones, mi propósito era demostrar mis razones por las cuales respondí tres (3) preguntas de la Prueba Eliminatoria, las cuales considero debidamente respondidas, como aspirante al cargo, Docente No Rural de Área, Ciencias Económicas y Políticas de la Secretaría de Educación, Departamento de Guaviare, corresponde a la OPEC No. 182236 en el marco del Proceso de selección: Directivos Docentes y Docentes. 2150 a 2237 de 2021. Directivos Docentes y Docentes (Población mayoritaria) Zonas Rural y No Rural.

CUARTO. En enero de 2023 recibí por la plataforma SIMO, la Respuesta DE UNILIBRE a mis reclamaciones. LA UNIVERSIDAD LIBRE no acepto ninguna de mis reclamaciones ni mis razones por las cuales, desde la Pedagogía y la matemática, considero que respondí debidamente tres (3) preguntas de la prueba Eliminatoria.

Su Señoría. UNILIBRE me respondió que son incorrectas mis respuestas a las siguientes preguntas de mi Prueba Eliminatoria: N°20, N°69 y N°93.

QUINTO. Honorable Señor Juez, Con respecto a las siguientes preguntas de mi Prueba Eliminatoria: N°20, N°69 y N°93, dado que allí concurren preguntas ambiguas, con dos respuestas correctas, 2 preguntas mal formuladas y 1 pregunta cuya respuesta dada por UNILIBRE es errónea y las opciones de respuesta del cuadernillo son incorrectas. Estas preguntas deben ser imputadas, cada una de las preguntas imputadas suman un punto a mi favor.

Las siguientes preguntas son ambiguas, con dos respuestas correctas: N°20 y la N°93

La Pregunta N°93 está mal formulada.

La Pregunta N°69 está mal formulada la pregunta y la respuesta dada por UNILIBRE es errónea.

A continuación, expongo mis tres (3) Reclamaciones de la Prueba Eliminatoria.

Reclamación de María Juliana Sáenz Estrada.

N°93 Yo seleccione la respuesta C, es correcta, la didáctica. Porque como docente mis practicas pedagógicas requieren la utilización de la didáctica, el saber ser y hacer disciplinar.

UNILIBRE justifica la respuesta A porque el diálogo de saberes, en el contexto de su propia área con los saberes de otras, concreta el ejercicio de un trabajo colaborativo que atiende una situación de crisis que puede afectar los desempeños generales de los estudiantes en un ciclo determinado promoviendo la transformación de las prácticas pedagógicas, tal como lo establece el numeral cinco del artículo 2.4.6.3.3 del Decreto 1075 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional.

Yo no estoy de acuerdo con esta respuesta de UNILIBRE porque las practicas pedagógicas, los pensamientos pedagógicos no se pueden aislar de la didáctica.

Se trata de dos saberes, la pedagogía es un saber global, la didáctica es un saber específico.

La Pedagogía es a la Educación y la Didáctica es a la Enseñanza.

La Ciencia Pedagógica es la orientación metódica y científica del quehacer educativo.

La Ciencia Didáctica es la ciencia de la enseñanza y tiende a especializarse fundamentalmente en torno a áreas del conocimiento. Se habla así de una didáctica general, como también de una didáctica de las matemáticas o de las ciencias sociales, didáctica de enseñanza secundaria o de una didáctica del trabajo científico.

La Pedagogía responde científicamente a la pregunta “¿cómo educar?”.

La Didáctica lo hace con la pregunta “¿cómo enseñar?”.

Ambas preguntas tienen su horizonte específico: el del “¿cómo educar?” es el por qué y el para qué de la educación, y el del “cómo enseñar” es el por qué y el para qué de la enseñanza.

Para saber cómo se enseña, hay que saber cómo se aprende: la Didáctica se apoya en la psicología del aprendizaje.

La Didáctica se expresa en un currículo mientras que la Pedagogía lo hace en un programa educativo, o en un proyecto pedagógico.

Las prácticas pedagógicas son las acciones que el docente ejecuta para permitir el proceso de formación integral en el estudiante, el docente debe ejecutar acciones tales como: enseñar, comunicar, socializar experiencias, reflexionar desde la cotidianidad. La pedagogía necesita de la didáctica.

Didáctica es la forma de enseñar mediante un buen método didáctico de enseñanza para mejorar el proceso de enseñanza. La didáctica permite al docente planear, para responder algunos interrogantes sobre el cómo desarrollar su práctica pedagógica, Qué enseñar, ¿Cuándo enseñar?, ¿Cómo enseñar? ¿Qué evaluar?, ¿Cómo evaluar, ¿Cuándo evaluar?

En conclusión, la pregunta está mal formulada porque el maestro no puede prescindir de la didáctica en su quehacer diario. Hacer pedagogía y didáctica es hacer ciencia, según las reglas del proceso del conocimiento. Por ello la didáctica es la ciencia de la

enseñanza. Esta pregunta es ambigua y mal formulada. Se solicita que esta pregunta sea Imputada.

Pregunta N°20. Seleccioné la Respuesta C, Derechos humanos es correcta porque Las competencias ciudadanas forman ciudadanos con valores éticos, respetuosos de lo público, que ejerzan los derechos humanos, cumplan sus deberes sociales y convivan en paz. Las competencias Ciudadanas enseñan a los niños a reconocer sus emociones, alegría, tristeza, rabia, miedo y ayudan a solucionar conflictos de forma pacífica y también forman en valores, como el respeto, escuchar a los demás y respetar las diferencias.

Educación en y para la paz, la convivencia y la ciudadanía: Las Competencias Ciudadanas están enfocadas hacia los derechos humanos y se clasifican en Competencias Socioemocionales, competencias cognitivas, emocionales, comunicativas e integradoras.

El Ministerio de Educación Nacional, Men. establece en la serie Guía N°6 Estándares Básicos de Competencias Ciudadanas, pagina 6, que las competencias ciudadanas se enmarcan en la perspectiva de derechos y brindan herramientas básicas para que cada persona pueda respetar, defender y promover los derechos fundamentales, relacionándolos con las situaciones de la vida cotidiana en las que éstos pueden ser vulnerados, tanto por las propias acciones, como por las acciones de otros. En esas situaciones, las competencias ciudadanas representan las habilidades y los conocimientos necesarios para construir convivencia, participar democráticamente y valorar el pluralismo.

(Ministerio de Educación Nacional [MEN],], s.f.)

UNILIBRE Justifica la respuesta B porque ya que según las Orientaciones para la institucionalización de competencias ciudadanas (Ministerio de Educación Nacional, 2011), con el fin de lograr el desarrollo y puesta en práctica de las competencias ciudadanas en los espacios cotidianos de los Establecimientos educativos y, con ello, construir la posibilidad real de llevar a cabo lo propuesto en los Estándares Básicos de Competencias Ciudadanas, dentro y fuera del contexto educativo, es fundamental la

participación activa de estudiantes, docentes, directivos docentes, familias, autoridades locales, SE y MEN, de manera que el aporte de cada uno de ellos permita resignificar el PEI (págs. 23-24). Por lo tanto, para cumplir la propuesta relacionada con la problemática es necesario generar cambios en el PEI.

Yo no estoy de acuerdo con la respuesta de UNILBRE porque el Ministerio de Educación Nacional, MEN, establece en la serie Guía N°6 Estándares Básicos de Competencias Ciudadanas, pagina 12, que la convivencia y la paz se basan en la consideración de los demás y, especialmente, en la consideración de cada persona como ser humano. La participación y la responsabilidad democrática se orientan hacia la toma de decisiones en diversos contextos, teniendo en cuenta que dichas decisiones deben respetar, tanto los derechos fundamentales de los individuos, como los acuerdos, las normas, las leyes y la Constitución que rigen la vida en comunidad. La pluralidad, la identidad y la valoración de las diferencias parten del reconocimiento y el disfrute de la enorme diversidad humana y tienen, a la vez como límite, los derechos de los demás.

La Constitución Política de 1991, la Ley General de Educación 115 de 1994 y los diversos convenios internacionales suscritos con Colombia, reconocen la importancia de los Derechos Humanos, como objetivo fundamental de la Educación. Los Estándares de Competencias Ciudadanas representan una oportunidad para emprender en equipo un proyecto escolar con herramientas eficaces para convertir ese propósito en una realidad palpable y cotidiana.

(MEN, s.f.).

A continuación, expongo Guía N°6 Estándares Básicos de Competencias Ciudadanas, página 12 del MEN.

El marco de la formación ciudadana: el respeto, la defensa y la promoción de los derechos humanos

Las competencias ciudadanas se enmarcan en la perspectiva de derechos y brindan herramientas básicas para que cada persona pueda respetar, defender y promover los derechos fundamentales, relacionándolos con las situaciones de la vida cotidiana en las que éstos pueden ser vulnerados, tanto por las propias acciones, como por las acciones de otros. En esas situaciones, las competencias ciudadanas representan las habilidades y los conocimientos necesarios para construir convivencia, participar democráticamente y valorar el pluralismo.

Si estas habilidades y conocimientos se desarrollan desde la infancia, los niños y las niñas podrán ir construyendo los principios que fundamentan los derechos humanos y así los tendrán como horizonte para su acción y su reflexión. Al entender su verdadero sentido y al incorporarlos en la vida cotidiana, aprenderán, de verdad y no sólo en teoría, a promoverlos, a respetarlos, a hacerlos respetar y a buscar apoyo cuando éstos estén en riesgo.



La Constitución Política de 1991, la Ley General de Educación 115 de 1994 y los diversos convenios internacionales suscritos por Colombia, reconocen la importancia de los derechos humanos como objetivo fundamental de la educación. Los estándares de Competencias Ciudadanas representan una oportunidad para emprender, en equipo, un proyecto escolar con herramientas eficaces para convertir ese propósito en una realidad palpable y cotidiana.

(MEN, s.f.).

El área temática de derechos humanos tiene tres finalidades, fortalecer una cultura de respeto a la dignidad humana y los Derechos Humanos; el reconocimiento de los sujetos de derecho, donde se promueva la igualdad entre los sexos, las comunidades étnicas, religiosas, lingüísticas; y la consolidación de un Estado Social y Democrático de Derecho.

Reconocer la diversidad y la existencia de múltiples formas de ser y de vivir, implica reconocer las condiciones de desigualdad social, económica y cultural de algunos grupos poblacionales y sectores sociales que históricamente han sido marginados, excluidos y desprotegidos en el ejercicio, reconocimiento y garantía de sus derechos, o que se encuentran en condiciones de desigualdad y/o inequidad y que requieren de acciones que les posibiliten el desarrollo de su autonomía, la inclusión social y el acceso en igualdad de oportunidades a los bienes y servicios que garantizan los derechos de los que goza la sociedad en general.

(Secretaría de Educación Distrital Bogotá. [SED], Marzo de 2014.)

¿DE DONDE SURGE LA EDUCACION EN Y PARA LOS DERECHOS HUMANOS?

Desde la Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1948, los derechos humanos y la educación se encuentran estrechamente ligados. En este documento no solamente se establece la educación como un derecho humano universal, sino que además, el Artículo 26 establece que :La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

A partir de este momento se recomienda a todos los gobiernos que expongan, difundan y comenten la Declaración y, en 1950, se invita a la UNESCO a fomentar y facilitar la enseñanza de los derechos humanos en las escuelas, los programas de educación para adultos y los medios de comunicación. Sin embargo, es a lo largo de las últimas décadas del siglo XX y las primeras del XXI que se inician a nivel internacional, nacional y local, una serie de acciones y programas tendientes a promover la educación en derechos humanos, como indispensable para el mejoramiento de la calidad de la educación, y para consolidar una cultura democrática, pacífica y respetuosa de los derechos humanos. En 1974, con la Recomendación de la UNESCO sobre la educación para la comprensión la

cooperación y la paz y la educación relativa a los derechos humanos y las libertades fundamentales se define la educación como el: “Proceso global de la sociedad, a través de los cuales las personas y los grupos sociales aprenden a desarrollar conscientemente en el interior de la comunidad nacional e internacional y en beneficio de ellas, la totalidad de sus capacidades, actitudes, aptitudes y conocimientos.”

(Rodino, s.f.).

LEY 1098 DE 2006 (noviembre 8) por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia. El Congreso de Colombia DECRETA: LIBRO I LA PROTECCION INTEGRAL T I T U L O I DISPOSICIONES GENERALES CAPITULO I

Artículo 7°. Protección integral. Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior. La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos. Artículo 8°. Interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes. Se entiende por interés superior del niño, niña y adolescente, el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus Derechos Humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes. Artículo 9°. Prevalencia de los derechos. En todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, las niñas y los adolescentes, prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona. En caso de conflicto entre dos o más disposiciones legales, administrativas o disciplinarias, se aplicará la norma más favorable al interés superior del niño, niña o adolescente. Artículo 10. Corresponsabilidad. Para los efectos de este código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los

adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.

Artículo 12. Perspectiva de género. Se entiende por perspectiva de género el reconocimiento de las diferencias sociales, biológicas y psicológicas en las relaciones entre las personas según el sexo, la edad, la etnia y el rol que desempeñan en la familia y en el grupo social. Esta perspectiva se debe tener en cuenta en la aplicación de este código, en todos los ámbitos en donde se desenvuelven los niños, las niñas y los adolescentes, para alcanzar la equidad. Artículo 13. Derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los pueblos indígenas y demás grupos étnicos. Los niños, las niñas y los adolescentes de los pueblos indígenas y demás grupos étnicos, gozarán de los derechos consagrados en la Constitución Política, los instrumentos internacionales de Derechos Humanos y el presente Código, sin perjuicio de los principios que rigen sus culturas y organización social.

Ley 1098 de 2006. Código de la Infancia y la Adolescencia. Diario Oficial N° 46.446.

Pregunta N°69, Yo escogí la respuesta C. porque se conformaron 13 grupos cada grupo al menos con 1 docente. El enunciado dice organizar la menor cantidad de grupos de mínimo 25 y máximo 35 personas.

Total, de Estudiantes 325.

| | |
|-----------------|-----------|
| 25 Estudiantes. | 1 Docente |
| 25 Estudiantes. | 1 Docente |
| 25 Estudiantes. | 1 Docente |
| 25 Estudiantes. | 1 Docente |

| | |
|-----------------|-----------|
| 25 Estudiantes. | 1 Docente |
| 25 Estudiantes. | 1 Docente |
| 25 Estudiantes. | 1 Docente |
| 25 Estudiantes. | 1 Docente |
| 25 Estudiantes. | 1 Docente |
| 25 Estudiantes. | 1 Docente |
| 25 Estudiantes. | 1 Docente |
| 25 Estudiantes. | 1 Docente |
| 25 Estudiantes. | 1 Docente |

13 grupos de 25 estudiantes. $13 \times 25 = 325$ Estudiantes exactos. El total de estudiantes del enunciado.

Si divido $325/25 = 13$ grupos. 13 es un numero entero. Por eso elegí la respuesta C.

13 Docentes. Cada grupo tiene 1 Docente.

- UNILIBRE justifica la respuesta A 10 grupos de 35 personas. Expongo a continuación.

| | |
|-----------------|-----------|
| 35 Estudiantes. | 1 Docente |
|-----------------|-----------|

| | |
|-----------------|-----------|
| 35 Estudiantes. | 2 Docente |
| 35 Estudiantes. | 2 Docente |
| 35 Estudiantes | 2 Docente |
| 35 Estudiantes | 1 Docente |
| 35 Estudiantes | 1 Docente |
| 35 Estudiantes. | 1 Docente |
| 35 Estudiantes. | 1 Docente |
| 35 Estudiantes. | 1 Docente |
| 35 Estudiantes. | 1 Docente |

10 grupos de 35 estudiantes. $10 \times 35 = 350$ estudiantes. La respuesta de UNILIBRE es errónea, **porque excede el número de estudiantes del enunciado que es =325.**

Si divido $325 / 35 = 9.2$ Eso no es cierto, porque 9.2 no es un entero, no existen grupos de 9.2. Los grupos de estudiantes no pueden ser fracciones, tienen que ser números enteros.

Respecto a los docentes UNILIBRE me responde 3 grupos acompañados por 2 docentes, esta respuesta es errónea porque el enunciado dice que la condición de que cada grupo esté acompañado, mínimo, por un docente.

Su Señoría. Yo realice la ecuación.

Llamaremos a:

X= la cantidad de grupos con el menor número de estudiantes por grupo.

Y= la cantidad de grupos con el mayor número de estudiantes por grupo.

Z= la cantidad total de estudiantes= 325.

Z= 325.

Si tomamos solamente la cantidad de grupos con el menor número de estudiantes, la cantidad de grupos será: $25X = 325 \Rightarrow X = \frac{325}{25}$

$$\frac{325}{25} = 13. \text{ Número Mayor de grupos}$$

Y si tomamos solamente la cantidad de grupos con el mayor número de estudiantes, obtendremos el menor número de grupos a saber, será:

$$35Y = 325 \Rightarrow Y = \frac{325}{35}$$

$$\frac{325}{35} = 9.2857 \text{ El número menor de grupos}$$

La menor cantidad de grupos será de 9.28 grupos pero al ser inexacto este valor tendremos que realizar el siguiente número de combinaciones de grupos con el mayor y menor número de estudiantes por grupo para encontrar el número exacto de grupos, el cual será.

$25X + 35Y = 325$ Ecuación general de combinaciones de grupos.

$$25X + 35Y = 325$$

Entonces si tomaremos a X entre 1 y 13 grupos. Tendremos que para X=1 tendremos la siguiente combinación de grupos.

Si X =1 de $(25X + 35Y) = 325$ tenemos que despejar a Y. Será de:

Si $X=1$

$$25(1) + 35Y = 325$$

$$25x1 + 35 Y=325$$

Si $X=1$

$$25X+35Y=325$$

$$25. (1)+35Y=325$$

$$25+35Y=325$$

$$35Y=325 - 25$$


$$Y= 300$$


_____ = 8.57 grupos con el mayor número de estudiantes.


35


$Y=8.57$ grupos con el mayor número de estudiantes


Aplicando la ecuación para $X=2$ hasta $X=13$ sucesivamente, despejando a Y tendremos.


Si $X=1$  $Y= 8.57$ (Inexacto)


$X=2$  $Y=7.85$ (Inexacto)


$X=3$  $Y=7.14$ (Inexacto)

$X=4$  $Y= 6.42$ (Inexacto)

$X=5$  $Y= 5.71$ (Inexacto)

$X=6$  $Y=5$ (Exacto)

$X=7$  $Y=4.28$ (Inexacto)

$X=8$  $Y= 3.57$ (Inexacto)

$$X=9 \rightarrow Y= 2.85 \text{ (Inexacto)}$$

$$X=10 \rightarrow Y=2.14 \text{ (Inexacto)}$$

$$X=11 \rightarrow Y=1.42 \text{ (Inexacto)}$$

$$X=12 \rightarrow Y= 0.71 \text{ (Inexacto)}$$

$$X=13 \rightarrow 0 \text{ (Exacto)}$$

Las DOS (2) opciones exactas de cantidad de grupos serán:

$$X=6 \curvearrowright Y=5$$

$$X=13 \curvearrowright Y=0$$

La combinación $X + Y$ Mínimo número de grupos. Será:

$$X + Y = 6$$

$X+Y =$ Número mínimo de grupos

$X+Y=6 = 11$ Grupos que corresponden a 11 profesores

$13+0 =13$ Grupos que corresponden a 13 Profesores.

El menor número de grupos es de 11 grupos, con 6 grupos de 25 estudiantes y 5 grupos de 35 estudiantes. Respuesta correcta al ejercicio planteado.

Esta respuesta no estaba en las opciones de respuesta de la pregunta N° 69 en el cuadernillo.

Pregunta N°69. Esta pregunta es ambigua y está mal formulada, la respuesta de UNILIBRE es incorrecta y las opciones de respuestas del cuadernillo, son incorrectas, se solicita que este ítem sea imputado.

SEXTO. Su Señoría, para mí las 3 preguntas las cuales son el objeto de mis reclamaciones, están correctas y acertadas ya que dos (2) de mis respuestas son acordes a la Pedagogía y a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional MEN y la tercera (3) pregunta matemática, la solución de la ecuación es correcta.

SEPTIMO. UNILIBRE también me informa que utilizo el método de calificación con Ajuste Proporcional y su respectiva fórmula para calificar mi Prueba Eliminatoria, correspondiente a la OPEC No. 182236, Proceso de selección: Directivos Docentes y Docentes. 2150 a 2237 de 2021, Directivos Docentes y Docentes (Población mayoritaria) Zonas Rural y No Rural. Cinco (5) meses después de que UNILIBRE publicara la GOA, me comunica privadamente por SIMO; los detalles y la forma en que me califico la Prueba Eliminatoria por el método de calificación con Ajuste Proporcional y su respectiva fórmula correspondiente a la OPEC No. 182236, Proceso de selección: Directivos Docentes y Docentes. 2150 a 2237 de 2021, como respuesta a mi reclamación. A continuación, expongo el asunto.

En relación con la calificación de la prueba eliminatoria, se informa que, para el cálculo de la puntuación se utilizó el método de calificación con ajuste proporcional. El método está basado en la proporción de referencia para cada grupo de aspirantes según la OPEC a la que se inscribieron.

Tenga en cuenta que la proporción de referencia en su OPEC es: **0.78570** y su proporción de aciertos es: **0.71428**.

Se debe tener presente que la proporción de aciertos está definida por $Prop_{aciertos} = \frac{X_i}{n}$

De esta manera, el cálculo de las puntuaciones mediante el método con ajuste proporcional está definido formalmente por:

$$Pa_i = \begin{cases} \frac{X_i}{n} < Prop_{Ref} \rightarrow \frac{Min_{aprob}}{n * Prop_{Ref}} * X_i \\ \frac{X_i}{n} \geq Prop_{Ref} \rightarrow Min_{aprob} + \frac{100 - Min_{aprob}}{n * (1 - Prop_{Ref})} * [x_i - (n * Prop_{Ref})] \end{cases}$$

Donde:

Pa_i : Calificación en la prueba del i -ésimo aspirante.

Min_{aprob} : valor de la calificación mínima aprobatoria según los acuerdos de convocatoria.

n : Total de ítems en la prueba.

$Prop_{Ref}$: Proporción de referencia

X_i : Cantidad de aciertos del i -ésimo aspirante en la prueba

Teniendo en cuenta lo anterior, para obtener su puntuación debe utilizar los siguientes valores correspondientes a la prueba presentada:

| | |
|---|----------------|
| X_i : Cantidad de aciertos obtenidos en la prueba | 70 |
| n : Total de ítems en la prueba | 98 |
| Min_{aprob} : Valor de la calificación mínima aprobatoria según acuerdos de convocatoria. | 60 |
| $Prop_{Ref}$: Proporción de Referencia | 0.78570 |

Por lo anterior, su puntuación en la prueba es **54.54**

En relación con la calificación de la prueba clasificatoria, se informa que, para el cálculo de la puntuación también se utilizó el método de calificación con ajuste proporcional.

Para el cálculo de la puntuación tenga en cuenta que la proporción de referencia en su OPEC es **0,50**, y su proporción de aciertos es **0.59090**.

Se debe tener presente que la proporción de aciertos está definida por $Prop_{aciertos} = \frac{X_i}{n}$

De esta manera, el cálculo de las puntuaciones mediante el método con ajuste proporcional está definido formalmente por:

$$Pa_i = \begin{cases} \frac{X_i}{n} < Prop_{Ref} \rightarrow \frac{M_i}{n * Prop_{Ref}} * X_i \\ \frac{X_i}{n} \geq Prop_{Ref} \rightarrow M_i + \frac{100 - M_i}{n * (1 - Prop_{Ref})} * [X_i - (n * Prop_{Ref})] \end{cases}$$

Donde:

Pa_i : Puntaje con ajuste proporcional del i -ésimo aspirante.

M_i : Calificación fraccionada clasificatoria

n : Total de ítems en la prueba.

$Prop_{Ref}$: Proporción de referencia

X_i : Cantidad de aciertos del i -ésimo aspirante en la prueba.

Igualmente, la calificación fraccionada clasificatoria corresponde con 50 puntos en la escala de 0 a 100 que se utiliza para asignar la puntuación al aspirante.

Teniendo en cuenta lo anterior, para obtener su puntuación debe utilizar los siguientes valores correspondientes a la prueba presentada:

(CNSC, Enero de 2023.).

OCTAVO. UNILIBRE utilizó el método con Ajuste Proporcional para Calificar mi Prueba Eliminatoria.

NOVENO. UNILIBRE me califico mi prueba eliminatoria por el escenario o Método de Ajuste Proporcional y el puntaje o calificación obtenida es 54.54.

DECIMO. Honorable y respetado Señor Juez, UNILIBRE me calificó mi prueba eliminatoria con el escenario o método de calificación con Ajuste Proporcional, lo cual es arbitrario e ilegal por parte de la Universidad Libre, ya que la CNSC no establece el escenario o método de calificación con Ajuste Proporcional en el Anexo N°1 de la Licitación Pública CNSC – LP – 002 de 2022, numeral 4.2.1 páginas 32 y 33, para la OPEC No. 182236, Proceso de selección: Directivos Docentes y Docentes. 2150 a 2237 de 2021, Directivos Docentes y Docentes (Población mayoritaria) Zonas Rural y No Rural.

UNILIBRE me califico mi prueba eliminatoria con el escenario de calificación con Ajuste Proporcional el cual es un método diferente a los escenarios o métodos de calificación que establece la CNSC en el Anexo N°1 de la Licitación Pública CNSC – LP – 002 de 2022, numeral 4.2.1 páginas 32 y 33, para el cargo, Docente No Rural de Área, Ciencias Económicas y Políticas de la Secretaría de Educación, Departamento de Guaviare, corresponde a la OPEC No. 182236 en el marco del Proceso de selección: Directivos Docentes y Docentes. 2150 a 2237 de 2021. Directivos Docentes y Docentes (Población mayoritaria) Zonas Rural y No Rural.

Expongo a continuación.

4.2.1. GUÍA DE ORIENTACIÓN AL ASPIRANTE PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PRUEBAS ESCRITAS

El contratista debe elaborar y entregar un documento para la prueba escrita en el sitio web de la CNSC para consulta de los aspirantes, denominados Guía de orientación al aspirante, en un lenguaje sencillo y sin entrar en tecnicismos, para facilitar su entendimiento.


La Guía debe construirse teniendo en cuenta que los aspirantes pertenecen a los niveles Directivo y Docentes de aula, por lo que la redacción debe ajustarse para la comprensión de estos.

Las Guías deben incluir, entre otros aspectos, los siguientes:

- Generalidades de las pruebas a aplicar
- Marco normativo del proceso de selección
- Tipo de pruebas a aplicar, carácter eliminatorio, clasificatorio y ponderación de cada una de ellas.
- Propósito y objetivos de la evaluación de cada una de las pruebas.
- Formato de pregunta y respuesta que se aplicarán en las pruebas escritas. Para las pruebas escritas, ofrecer ejemplos de los ítems situacionales: dos (2) ejemplos de situaciones y dos (2) ejemplos del tipo de pregunta asociada a cada una de las situaciones de ejemplo con su correspondiente clave.
- Hoja de Respuestas que tendrá el aspirante en la aplicación de las pruebas escritas.
- Procedimiento de análisis de ítems y sistema o metodología de calificación para las pruebas escritas, explicitando que:

Continuación.

Párrafo Estilos



- La calificación no corresponderá al número de aciertos sino a una calificación ponderada, es decir que en la calificación puede haber eliminación de ítems de acuerdo con el análisis psicométrico, por lo que cabe la posibilidad de que no todos los ítems contestados formen parte de la calificación.
- La calificación se hará por número de OPEC.
- Los diferentes escenarios de calificación para las pruebas eliminatorias, buscando el escenario de mayor favorabilidad para los aspirantes, pudiendo ser: la escala de centil, baremo normalizado o no normalizado y/o puntuación directa.
- Las pruebas psicotécnica pueden ser calificadas con un baremo no normalizado, sólo estandarizado. Por ejemplo, puntuaciones T: escala de cero (0) a cien (100) puntos con media 50 y Dt. 10.
- La posibilidad de que se elimine hasta, máximo, el 15% de los ítems antes de la calificación de acuerdo con los resultados del análisis psicométrico.

4.2.1. CITAÇÃO DA RESOLUÇÃO DE PROVAS

(CNSC, s.f.)

La CNSC establece en el numeral 4.2.1. Anexo N°1 de la Licitación Pública CNSC – LP – 002 de 2022, páginas 32 y 33: para el Proceso de selección: Directivos Docentes y Docentes. 2150 a 2237 de 2021, Directivos Docentes y Docentes (Población mayoritaria) Zonas Rural y No Rural: **Los diferentes escenarios de calificación para las Pruebas Eliminatorias, buscando el escenario de mayor favorabilidad para los aspirantes, pudiendo ser la escala del Centil, Baremo Normalizado o no Normalizado y/ o Puntuación directa. (CNSC, s.f.).**

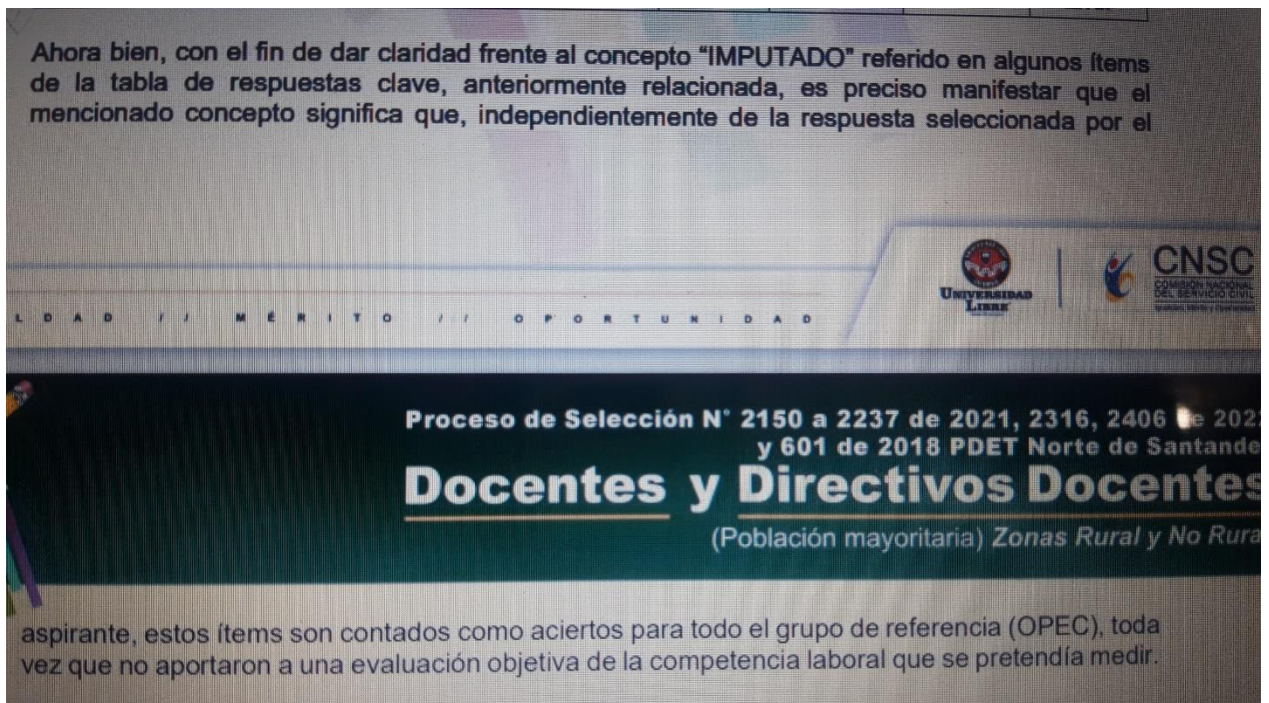
UNDECIMO. Honorable y respetado señor Juez, UNILIBRE calificó mi prueba eliminatoria con el escenario o método calificación con Ajuste Proporcional que menos me favorece. Seleccioné el método de Puntuación Directa, uno de los métodos de calificación que establece La CNSC en el numeral 4.2.1. Anexo N°1 de la Licitación Pública CNSC – LP – 002 de 2022, páginas 32 y 33, con el fin de aplicar la fórmula del método de Puntuación Directa para obtener la calificación o puntaje de mi prueba eliminatoria, cargo Docente No Rural de Área, Ciencias Económicas y Políticas de la Secretaría de Educación, Departamento de Guaviare, corresponde a la OPEC No. 182236, Proceso de Selección: Directivos Docentes y Docentes. 2150 a 2237, Directivos Docentes y Docentes (Población mayoritaria) Zonas Rural y No Rural. para constatar cuál de los dos escenarios de calificación es el de mayor favorabilidad para mí, el escenario de calificación con Ajuste Proporcional con el cual me califico UNILIBRE mi Prueba Eliminatoria o el escenario Puntuación Directa, establecido por la CNSC en el numeral 4.2.1. Anexo N°1 de la Licitación Pública – LP – 002 de 2022, páginas 32 y 33, es el de mayor favorabilidad para mí como aspirante al cargo, OPEC No. 182236, proceso de selección: Directivos Docentes y Docentes. 2150 a 2237, Directivos Docentes y Docentes (Población mayoritaria) Zonas Rural y No Rural.

DOCEAVO. Si urgentemente se anula el Método de Ajuste Proporcional aplicada por UNILIBRE para calificar mi Prueba Eliminatoria que corresponde cargo Docente No Rural de Área, Ciencias Económicas y Políticas de la Secretaría de Educación, Departamento de Guaviare, corresponde a la OPEC No. 182236, Proceso de Selección: Directivos Docentes y Docentes. 2150 a 2237, Directivos Docentes y Docentes (Población mayoritaria) Zonas Rural y No Rural. y se aplica el escenario o método de calificación por Puntuación Directa que establece la CNSC en el numeral 4.2.1. Anexo N°1 de la Licitación Pública CNSC – LP – 002 de 2022, páginas 32 y 33 para calificar mi Prueba Eliminatoria y se imputan las tres (3) preguntas que corresponden a mis reclamaciones y se reafirma que cada una de las preguntas Imputadas suma 1 punto a mi favor.

Cada una de las preguntas Imputadas, suman 1 punto a favor de todos los aspirantes de la OPEC No. 182236, proceso de selección: Directivos Docentes y Docentes. 2150 a

2237, Directivos Docentes y Docentes (Población mayoritaria) Zonas Rural y No Rural como lo señala UNILIBRE, en su respuesta a mis reclamaciones.

Expongo a continuación.



(CNSC, Enero de 2023.).

Ahora bien, con el fin de dar claridad frente al concepto "Imputado referido en algunos ítems de la tabla de respuestas clase, anteriormente relacionada, es preciso manifestar que el mencionado concepto significa que, independientemente de la respuesta seleccionada por el aspirante, estos ítems son contados como aciertos para todo el grupo de referencia (OPEC), toda vez que no aportaron a una evaluación objetiva de la competencia laboral que se pretendía medir.

(CNSC, Enero de 2023.).

Cada una de las preguntas Imputadas suma 1 punto a favor de todos los aspirantes de la OPEC No. 182236, proceso de selección: Directivos Docentes y Docentes. 2150 a

2237, Directivos Docentes y Docentes (Población mayoritaria) Zonas Rural y No Rural de así lo establece la UNIVERSIDAD Libre en mis reclamaciones.

Y se reafirma que la Calificación mínima aprobatoria de la Prueba Eliminatoria para Docentes es = 60. Así lo establece UNILIBRE en la Guía de Orientación al Aspirante Goa, Pruebas Escritas, publicado por UNILIBRE el día 25 de agosto de 2022, página 12.

Docentes y Directivos Docentes

GUÍA DE ORIENTACIÓN AL ASPIRANTE
PRUEBAS ESCRITAS

Tabla 2
Carácter, calificación mínima aprobatoria y ponderación de las pruebas escritas zonas no rurales

| Tipo de Prueba | Carácter de la Prueba | Calificación mínima aprobatoria sobre 100 | % Peso Dentro del Puntaje Total | |
|----------------------------------|-----------------------|---|---------------------------------|---------|
| | | | Directivo Docente | Docente |
| Aptitudes y Competencias Básicas | Eliminatoria | 60.00 para Docentes | 55% | 65% |
| | | 70.00 para Directivos Docentes | | |
| Psicotécnica | Clasificatoria | N/A | 15% | 10% |
| Valoración de Antecedentes | Clasificatoria | N/A | 25% | 20% |
| Entrevista | Clasificatoria | N/A | 5% | 5% |

Fuente: Acuerdos de convocatoria

TRECEAVO. Entonces la calificación de mi Prueba Eliminatoria por Puntuación Directa, se aplica mediante una regla de tres, sería.

Aciertos obtenidos en mi Prueba Eliminatoria = 70

- Preguntas Imputadas=3
- **Cantidad Total de Aciertos en la Prueba Eliminatoria** = Aciertos obtenidos en la Prueba Eliminatoria + Preguntas Imputadas (preguntas que corresponden a mis reclamaciones).
- **Aciertos= 70**

- Preguntas Imputadas= 3
-
- Cantidad Total de Aciertos en la Prueba Eliminatoria = 70 + 3 = 73 Aciertos.
- Total, de ítems en la prueba= 98
- Valor de la calificación mínima aprobatoria =60

El escenario Puntuación Directa de la CNSC, se aplica mediante una regla de tres.

$$\text{Puntuación Directa } 74.48979592 = \frac{73}{98} \times 100 = 74.48979592$$

Todas las puntuaciones deben ser truncadas a dos decimales= 74.48

Mi puntaje o calificación obtenida en la Prueba Eliminatoria por el escenario de calificación de la CNSC, por Puntuación Directa es =74.48

Mi puntaje o calificación obtenida en la Prueba Eliminatoria por el escenario de calificación de UNILIBRE: por el Método de Ajuste Proporcional es 54.54.

Honorable y Respetado Señor Juez, observando la calificación o puntaje obtenido en mi prueba eliminatoria a través del Método de Ajuste Proporcional utilizado por UNILIBRE = 54.54, se observa que la calificación o puntaje obtenida por ambos métodos no es consecuente, es muy diferente.

CATORCEAVO. El escenario o método de calificación de mayor favorabilidad para mí, como aspirante al cargo, código 29950246, Docente No Rural de Área, Ciencias Económicas y Políticas de la Secretaría de Educación, Departamento de Guaviare, corresponde a la OPEC No. 182236, proceso de selección: Directivos Docentes y Docentes. 2150 a 2237, Directivos Docentes y Docentes (Población mayoritaria) Zonas Rural y No Rural, para calificar mi Prueba Eliminatoria, es el escenario: Puntuación directa como lo establece la CNSC en el numeral 4.2.1. Anexo N°1 de la Licitación Pública

CNSC – LP – 002 de 2022, páginas 32 y 33, ya que, por Puntuación Directa, mi calificación de mi Prueba Eliminatoria es = 74.48

4.2.1. GUÍA DE ORIENTACIÓN AL ASPIRANTE PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PRUEBAS ESCRITAS


El contratista debe elaborar y entregar un documento para la prueba escrita en el sitio web de la CNSC para consulta de los aspirantes, denominados Guía de orientación al aspirante, en un lenguaje sencillo y sin entrar en tecnicismos, para facilitar su entendimiento.

La Guía debe construirse teniendo en cuenta que los aspirantes pertenecen a los niveles Directivo y Docentes de aula, por lo que la redacción debe ajustarse para la comprensión de estos.

Las Guías deben incluir, entre otros aspectos, los siguientes:

- Generalidades de las pruebas a aplicar
- Marco normativo del proceso de selección
- Tipo de pruebas a aplicar, carácter eliminatorio, clasificatorio y ponderación de cada una de ellas.
- Propósito y objetivos de la evaluación de cada una de las pruebas.
- Formato de pregunta y respuesta que se aplicarán en las pruebas escritas. Para las pruebas escritas, ofrecer ejemplos de los ítems situacionales: dos (2) ejemplos de situaciones y dos (2) ejemplos del tipo de pregunta asociada a cada una de las situaciones de ejemplo con su correspondiente clave.
- Hoja de Respuestas que tendrá el aspirante en la aplicación de las pruebas escritas.
- Procedimiento de análisis de ítems y sistema o metodología de calificación para las pruebas escritas, explicitando que:

Párrafo Estilos



- La calificación no corresponderá al número de aciertos sino a una calificación ponderada, es decir que en la calificación puede haber eliminación de ítems de acuerdo con el análisis psicométrico, por lo que cabe la posibilidad de que no todos los ítems contestados formen parte de la calificación.
- La calificación se hará por número de OPEC.
- Los diferentes escenarios de calificación para las pruebas eliminatorias, buscando el escenario de mayor favorabilidad para los aspirantes, pudiendo ser: la escala de centil, baremo normalizado o no normalizado y/o puntuación directa.
- Las pruebas psicotécnica pueden ser calificadas con un baremo no normalizado, sólo estandarizado. Por ejemplo, puntuaciones T: escala de cero (0) a cien (100) puntos con media 50 y Dt. 10.
- La posibilidad de que se elimine hasta, máximo, el 15% de los ítems antes de la calificación de acuerdo con los resultados del análisis psicométrico.

4.2. CITAÇÃO NA RESOLUÇÃO DE PROVAS

(CNSC, s.f.)

Los diferentes escenarios de calificación para las Pruebas Eliminatorias, buscando el escenario de mayor favorabilidad para los aspirantes, pudiendo ser la escala del Centil, Baremo Normalizado o no Normalizado y/ o Puntuación Directa. (CNSC, s.f.).

Honorable Señor Juez. Bastaría con sustituir un valor por otro en la base de datos, y automáticamente el sistema cambia la condición de inadmitido a la condición de admitido, también de manera automatizada el sistema cambia el puntaje ponderado que combina la prueba eliminatoria con la prueba psicotécnica. Esta rapidez que genera la automatización del sistema armoniza con el cronograma del contrato para desarrollar las

siguientes etapas del concurso sin atraso alguno para el cronograma señalado en la correspondiente licitación.

QUINCEAVO. Por el mérito de obtener en la Prueba Eliminatoria el puntaje = **74.48** aplicando el escenario o método de calificación por Puntuación Directa que establece la CNSC en el numeral 4.2.1. Anexo N°1 de la Licitación Pública CNSC – LP – 002 de 2022, páginas 32 y 33, si urgentemente se adiciona a la Tabla de Puntajes por Aspirante según la Prueba, Eliminatoria, mi número de Evaluación: 550276364 Numero de Inscripción 477556018 y mi Puntaje de la Prueba Eliminatoria calificado por el escenario o método de calificación por Puntuación Directa=**74.48** tengo derecho a ocupar el 1 (primer) lugar en orden de mérito en la Tabla de Puntajes por Aspirante Según la Prueba, Eliminatoria y ser admitida para continuar en las siguientes etapas del Concurso de Méritos, como aspirante cargo, código 29950246, Docente No Rural de Área, Ciencias Económicas y Políticas de la Secretaría de Educación, Departamento de Guaviare, corresponde a la OPEC No. 182236, proceso de selección: Directivos Docentes y Docentes. 2150 a 2237, Directivos Docentes y Docentes (Población mayoritaria) Zonas Rural y No Rural.

Tabla de puntajes por aspirante según la prueba

| Aprobación | Número de evaluación | Número inscripción | Puntaje |
|-------------|----------------------|--------------------|---------|
| Admitido | 550279851 | 477427176 | 73.33 |
| Admitido | 550275225 | 491724905 | 67.62 |
| Admitido | 550277561 | 488102540 | 67.62 |
| Admitido | 550276817 | 498773967 | 61.90 |
| Admitido | 550276813 | 512121162 | 60.00 |
| Admitido | 550277793 | 511167048 | 60.00 |
| No Admitido | 550275137 | 499561975 | 59.22 |
| No Admitido | 550277018 | 491552319 | 59.22 |
| No Admitido | 550277791 | 502300656 | 59.22 |
| No Admitido | 550277792 | 474335076 | 59.22 |

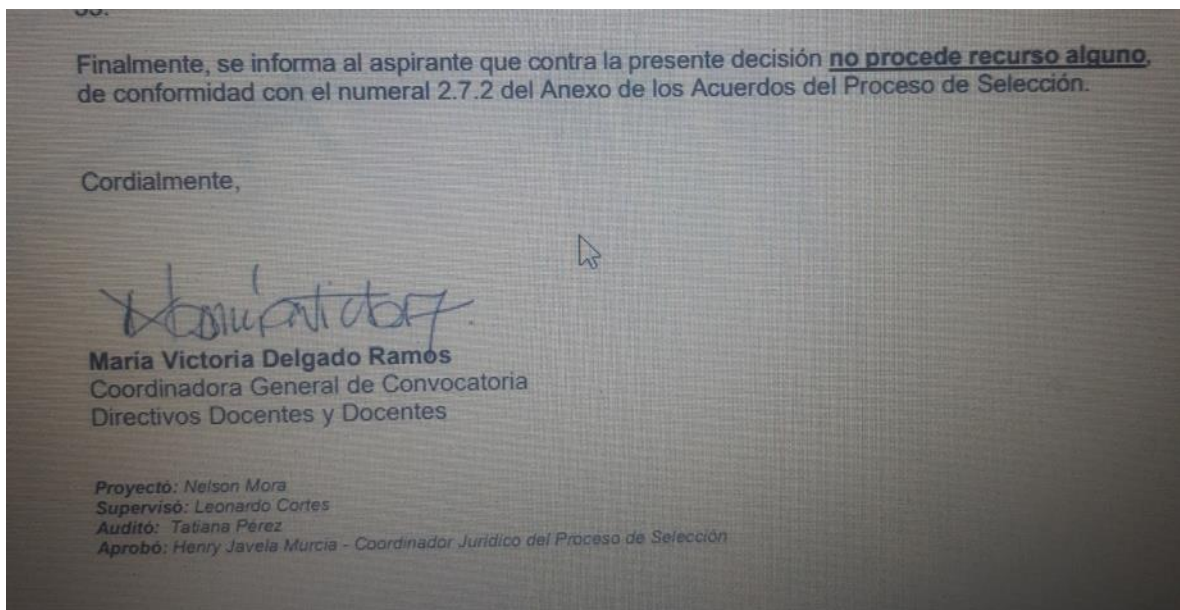
1 - 10 de 155 resultados

El día 4 de Noviembre de 2022, UNILIBRE publicó en la página web de la CNSC, enlace SIMO, el listado de Puntajes por aspirante según la prueba. Hasta la fecha 22 de Abril de 2023, los resultados han tenido modificaciones a causa de las reclamaciones y acciones judiciales que han presentado los aspirantes a la OPEC: No. 182236, proceso de selección: Directivos Docentes y Docentes. 2150 a 2237, Directivos Docentes y Docentes (Población mayoritaria) Zonas Rural y No Rural-

Honorable y Respetado Señor Juez. No es satisfactorio para mí, el método o escenario de calificación con Ajuste Proporcional que empleo UNILIBRE para calificar mi Prueba Eliminatoria ni la omisión del escenario o método de calificación en la Guía de Orientación al aspirante GOA, ni la calificación de mi prueba eliminatoria con un escenario de calificación que no publicó detalladamente en la GOA, ni la forma en que los resultados fueron calificados y/ o evaluados en el Proceso de Selección correspondiente a la OPEC No. 182236. en el marco del Proceso de Selección: Directivos Docentes y Docentes. 2150 a 2237 de 2021, ni el puntaje que me calificó UNILIBRE=54.54 en la prueba Eliminatoria lo cual me causo el perjuicio de no ser admitida y no continuar en el

concurso de méritos que corresponde cargo, código 29950246, Docente No Rural de Área, Ciencias Económicas y Políticas de la Secretaría de Educación, Departamento de Guaviare, corresponde a la OPEC No. 182236, proceso de selección: Directivos Docentes y Docentes. 2150 a 2237, Directivos Docentes y Docentes (Población mayoritaria) Zonas Rural y No Rural, ni la imposibilidad de interponer recurso para defender mi Derecho al Debido Resultado y Puntaje correspondiente a mi Prueba Eliminatoria.

DIECISEISAVO: Finalizando la Respuesta a mis reclamaciones UNILIBRE me informa que contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el numeral 27.2 del Anexo de los Acuerdos del Proceso de Selección.



(CNSC, Enero de 2023.)

DIESISIETEAVO. Honorable y Respetado Señor Juez, si UNILIBRE y la Comisión Nacional del Servicio Civil, alegaran que se elevan los costos para no admitirme en las etapas siguientes del Concurso de Méritos: Cargue y Validación de documentos para la verificación de requisitos, mínimos y valoración de antecedentes, Verificación de requisitos mínimos, Publicación de resultados, Reclamaciones, Publicación del resultado definitivo de admitidos y no admitidos, Prueba de valoración de antecedentes,

Publicación de resultados de la prueba de valoración de antecedentes, Reclamaciones, Consulta respuesta a reclamaciones, Resultados definitivos de la prueba de valoración de antecedentes, Prueba de entrevista, Citación a la prueba de entrevista: Publicación de los resultados de la prueba de entrevista, Reclamaciones a la prueba de entrevista, Consulta respuesta a reclamaciones, Resultados definitivos de la prueba de entrevista, Listas de elegibles, Publicación de resultados consolidados de cada una de las pruebas, Conformación de listas de elegibles, Período de prueba para el cargo, código 29950246, Docente No Rural de Área, Ciencias Económicas y Políticas de la Secretaría de Educación, Departamento de Guaviare, corresponde a la OPEC No. 182236, proceso de selección: Directivos Docentes y Docentes. 2150 a 2237, Directivos Docentes y Docentes (Población mayoritaria) Zonas Rural y No Rural. Respetuosamente le pido el favor de tener en cuenta DECRETO 915 DE 2016.

DECRETO 915 DE 2016.

"Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia de concursos de ingreso al sistema especial de carrera docente, se subroga un capítulo y se modifican otras disposiciones del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación"

ARTÍCULO 2.4.1.1.9. Derechos de participación. Con el fin de financiar los costos que conlleva la realización de los concursos de mérito de que trata el presente capítulo, la Comisión Nacional del Servicio Civil cobrará a los aspirantes, como derechos de participación en dichos concursos, una suma equivalente a un día y medio de salario mínimo legal diario vigente, tal como lo señala el artículo 9 de la Ley 1033 de 2006.

Si el valor recaudado es insuficiente para atender los costos definidos para el proceso de selección, el faltante será cubierto con recursos del Sistema General de Participaciones destinados a la educación que administra la respectiva entidad territorial certificada que requiera proveer los cargos objeto de dicho proceso de selección.

PARÁGRAFO 1. La entidad territorial certificada podrá autorizar a la Nación, a través del Ministerio de Educación Nacional, para realizar el descuento y traslado directo a la

Comisión Nacional del Servicio Civil de la suma que resulte a su cargo, de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo.

PARÁGRAFO 2. El valor a sufragar a cargo de las entidades territoriales certificadas en educación deberá ser cancelado en dos pagos a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

El primer pago no deberá superar el 70% del valor a sufragar por parte de la entidad territorial certificada en educación y se realizará una vez se encuentre en firme la resolución de cobro expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Si hay factibilidad económica y financiera para que yo sea admitida en las siguientes etapas del Concurso de méritos.

DIESIOCHOAVO. Tengo las competencias para ejercer la hermosa tarea del maestro, enseñar a los niños, debido a que reúno los requisitos que exige el Decreto 2035 de 2005, el Decreto 1278 de junio 19 de 2002, el Ministerio de Educación Nacional y la CNSC a los Profesionales no Licenciados, soy Profesional en Comercio Internacional, el núcleo de mi carrera es Economía, tengo el conocimiento y los saberes y las competencias para hacer clase de Ciencias Económicas y Políticas de la Secretaría de Educación, Departamento de Guaviare, corresponde a la OPEC No. 182236, proceso de selección: Directivos Docentes y Docentes. 2150 a 2237, Directivos Docentes y Docentes (Población mayoritaria) Zonas Rural y No Rural, poseo las competencias funcionales: (Académica, administrativa y Comunitaria) y comportamentales del docente: (Liderazgo, Relaciones interpersonales y comunicación, Trabajo en equipo, Negociación y Mediación, Compromiso Social e Institucional, Iniciativa, Orientación al logro).

La OPEC No. 182236, Ciencias Económicas y Políticas de la Secretaría de Educación, Departamento de Guaviare, proceso de selección: Directivos Docentes y Docentes. 2150 a 2237, Directivos Docentes y Docentes (Población mayoritaria) Zonas Rural y No Rural, a la cual me inscribí, No requiere experiencia



Con respecto a mi formación en Pedagogía, tengo mi **Diploma del Programa en Pedagogía**: Diplomado en Pedagogía Para Profesionales no Licenciados de la Universidad del Cauca, enmarcado legalmente en el Decreto Ley 1278 de 2002 y su posterior reglamentación en el Decreto 2035 de 2005.

El Decreto 2035 de 2005, Establece los objetivos y requisitos del Programa de Pedagogía que deben acreditar los profesionales con título diferente al de licenciado en educación al término del periodo de prueba. Establece:

Artículo 1º. Objeto. El presente decreto establece los objetivos y los requisitos del Programa de Pedagogía que deben acreditar los profesionales con título diferente al de licenciado en educación al término del período de prueba, de acuerdo con las disposiciones del artículo 12 del Decreto-ley 1278 de 2002.

Artículo 6º. Validez de los programas. Los profesionales con título diferente al de licenciado en educación que no estén vinculados al servicio educativo estatal en período de prueba, podrán realizar un programa de pedagogía.

Los cursos de pedagogía para profesionales no licenciados, organizados en virtud de la Ley 115 de 1994 y el Decreto 709 de 1996, registrados ante el Comité Territorial de Capacitación y que, a juicio de la Secretaría de Educación, cumplan los objetivos y las disposiciones establecidas en el presente Decreto, y realizados antes de la vigencia del presente decreto, son válidos como programa de pedagogía para los profesionales no licenciados.

Artículo 7º. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Decreto 2035 de 2005 [con fuerza de ley]. por el cual se reglamenta el parágrafo 1º del artículo 12 del Decreto-ley 1278 de 2002. 16 de junio de 2005. D.O. No. 45942.

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=16759>

En febrero de 2023 Inicie mis estudios, I semestre: Especialización en Pedagogía, Distancia en la Universidad Pedagógica Nacional de Bogotá.

Decreto 1278 de junio 19 de 2002

Por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente.

ARTÍCULO 12. Nombramiento en período de prueba.

Parágrafo 1º. Reglamentado por el Decreto Nacional 2035 de 2005. Los profesionales con título diferente al de licenciado en educación, deben acreditar, al término del período de prueba, que cursan o han terminado un postgrado en educación, o que **han realizado un programa de pedagogía** bajo la responsabilidad de una institución de educación superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional.

Decreto 1278 de 2002 [con fuerza de ley]. Por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente. 19 de junio de 2002. D.O. No. 44.840.

SUSTENTO DE LEY.

LEY 909 DE 2004.

ARTÍCULO 2º. PRINCIPIOS DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

1. La función pública se desarrolla teniendo en cuenta los principios constitucionales de igualdad, mérito, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad y publicidad.

La Constitución Política establece en el Título II, Capítulo 4. Artículo 86 ARTICULO 86º—

Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública. La protección consistirá en una orden para que aquél respecto de quien se solicita la tutela, actúe o se abstenga de hacerlo. El fallo, que será de inmediato cumplimiento, podrá impugnarse ante el juez competente y, en todo caso, éste lo remitirá a la Corte Constitucional para su eventual revisión. Esta acción sólo procederá cuando el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial, salvo que aquélla se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable. En ningún caso podrán transcurrir más de diez días entre la solicitud de tutela y su resolución. La ley establecerá los casos en los que la acción de tutela procede contra particulares encargados de la prestación de un servicio público o cuya conducta afecte grave y directamente el interés colectivo, o respecto de quienes el solicitante se halle en estado de subordinación o indefensión.

PRETENSIONES

Solicito al Honorable Juez:

1. Conceder la medida provisional deprecada, y se ordene a la CNSC suspender las siguientes etapas del proceso de selección únicamente en la OPEC No.182236, correspondiente al cargo código 29950246, Docente No Rural de Área, Ciencias Económicas y Políticas de la Secretaría de Educación, Departamento de Guaviare, corresponde a la OPEC No. 182236, proceso de selección: Directivos Docentes y Docentes. 2150 a 2237, Directivos Docentes y Docentes (Población mayoritaria) Zonas Rural y No Rural.
2. Declarar la nulidad del escenario de calificación aplicada a mi prueba Eliminatoria con Ajuste Proporcional.
3. Obtener mi derecho al Debido Resultado y Puntaje correspondiente a la Prueba Eliminatoria teniendo en cuenta, que en la revisión de la Respuesta de UNILIBRE a mis

reclamaciones, suministrado por UNILIBRE se evidenciaron incongruencias en tres (3) de las preguntas en relación con las claves de respuestas, 2 preguntas ambiguas con dos respuestas, preguntas mal formuladas y un (1) ejercicio matemático cuya respuesta dada por UNILIBRE es errónea y cuyas opciones de respuesta del cuadernillo son erróneas. En consecuencia, resulta imputable todo ítem cuyo diseño no cumpla con esto: mala redacción, preguntas ambiguas que tienen dos (2) opciones de respuestas, preguntas que no son claras, mal formuladas. Correspondiente al cargo código 29950246, Docente No Rural de Área, Ciencias Económicas y Políticas de la Secretaría de Educación, Departamento de Guaviare, corresponde a la OPEC No. 182236, proceso de selección: Directivos Docentes y Docentes. 2150 a 2237, Directivos Docentes y Docentes (Población mayoritaria) Zonas Rural y No Rural.

3. Imputar las siguientes preguntas de mi Prueba Eliminatoria: N°20, N°69 y N°93.

4. Reafirmar que cada una de las preguntas Imputadas suma 1 punto a mi favor y reafirmar que la calificación mínima aprobatoria para la prueba Eliminatoria es = 60.

5. Ordenar a UNILIBRE y a la CNSC la aplicación del escenario o método de calificación, por Puntuación Directa para calificar mi Prueba Eliminatoria. Para obtener la Cantidad Total de Aciertos en la Prueba Eliminatoria, sumar los Aciertos obtenidos en la Prueba = $70 + \text{Preguntas Imputadas} = 3$.

6. Aplicar la fórmula por Puntuación Directa para mi prueba Eliminatoria con base a 73 aciertos y 98 Ítems o preguntas.

7. Emitir mi puntaje o calificación obtenida en la Prueba Eliminatoria por el escenario de calificación por Puntuación Directa = **74.48**.

8. Establecer en la Tabla de Puntajes por Aspirante según la Prueba, Eliminatoria, mi número de Evaluación: 550276364 Numero de Inscripción = 477556018 y mi Puntaje de la Prueba Eliminatoria calificado por el escenario o método de calificación por Puntuación Directa=74.48. Esto con los efectos o consecuencias que acarree frente a los otros aspirantes al cargo código 29950246, Docente No Rural de Área, Ciencias Económicas y Políticas de la Secretaría de Educación, Departamento de Guaviare, corresponde a la

OPEC No. 182236, proceso de selección: Directivos Docentes y Docentes. 2150 a 2237, Directivos Docentes y Docentes (Población mayoritaria) Zonas Rural y No Rural.

9. Designarme como elegible y se cambie la decisión registrada en SIMO de NO CONTINUA EN EL CONCURSO, por el de CONTINUA EN EL CONCURSO.

Dejo así presentada ante su despacho, Mi demanda en espera de que se tutele mi derecho, conforme lo dispone La Constitución y las Leyes Colombianas.

NOTIFICACIONES

El suscrito Recibe notificaciones electrónica en mariajulisas@yahoo.com

PRUEBAS ANEXADAS

1. Guía de Orientación al Aspirante (GOA) Docente No Rural de Área, Ciencias Económicas y Políticas de la Secretaría de Educación, Departamento de Guaviare, corresponde a la OPEC No. 182236, proceso de selección: Directivos Docentes y Docentes. 2150 a 2237, Directivos Docentes y Docentes (Población mayoritaria) Zonas Rural y No Rural.
2. Anexo N°1 de la Licitación Pública CNSC – LP – 002 de 2022.
3. Anexo del Acuerdo de Convocatoria.
4. DECRETO 574 DE 2022.
5. Cedula de ciudadanía.
6. UNILIBRE contesta Reclamación, Radicado de Entrada No. 553176301
7. Reporte de inscripción.

Respetuosamente.

